

**PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE
"PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENLLOCH .**

EMPLAZAMIENTO: Parcela 11 Pol. 11 Partida " Fondos"
T. M. de BENLLOCH
CASTELLON

PETICIONARIO: UTE Plan Zonal R.S.U. Zona I
C/ Pelayo Nº 6, 5º A
12.006- CASTELLON

AÑO 2010

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA TÉCNICO-JURÍDICA

1. OBJETO DE LA MEMORIA

El objeto de la presente memoria es describir y justificar la propuesta del proyecto de actuación de " PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS " en la partida "Fondos" del Término Municipal de Benlloch, en cumplimiento de la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, y del Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

El principal objetivo de las Estaciones de Transferencia mediante sistema de compactación es optimizar el transporte de los residuos urbanos e industriales hasta los centros de eliminación y tratamiento, posibilitando el uso de vehículos de gran capacidad.

El objeto de la instalación descrita por el presente documento es la reducción de los costes de transporte de los residuos urbanos, desde los municipios de area 5 hasta el complejo de valorización y eliminación ubicado en Cervera del Maestre.

Las instalaciones de transferencia, así como las de tratamiento y eliminación propuestas de acuerdo con el Plan Zonal, permitan al consorcio de la Zona I ser autosuficiente, contando con unas instalaciones próximas a los centros de producción capaces de tratar y eliminar los residuos de forma segura y respetuosa con el medio ambiente, y cumplir con rigurosidad los requisitos de la legislación vigente.

Además e independientemente de que una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos representa un papel importante dentro de la gestión

integral de residuos, la solución adoptada se considera suficientemente justificada por los siguientes motivos:

- La parcela donde se ubicara la instalación esta situada proxima al centro de gravedad del area 5
- La accesibilidad de la parcela se considera apta, ya que accede a traves de camino de Torreblanca a 400 m. del entronque con la CV-10
- El impacto ambiental se considera nulo ya que los terrenos sobre los que ubicara la instalación no disponen de vegetación y son improductivos, además se encuentra suficientemente alejado de la CV-10.
- Por ultimo debido a la sencillez de la instalación y a la inversión que conlleva posee un carácter de alta rentabilidad desde los puntos de vista humano, social y económico.

3. AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito del Proyecto se ubica en la partida "Fondos" del término municipal de Benlloch, consistiendo en la apertura de una planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de la empresa promotora.

Así, el área de actuación queda incluida en un perímetro rectangular cuyo centro en coordenadas U.T.M. (huso 30) es:

PUNTO	X	Y
centro	248.775	4.455.000

La superficie que abarca el proyecto de actuación es aproximadamente de 0,4514 Hectáreas, comprendiendo parcialmente la parcela catastral 11 del polígono 11 del Término Municipal de Benlloch (Castellón).

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La instalación de la Planta de Transferencia está estructurada en tres plataformas a distinto nivel para poder realizar la transferencia de residuos por gravedad. Estando estructurada en tres plataformas pavimentadas a distintos niveles, comunicados entre si por medio de rampas y separadas por muros de contención de hormigón armado.

- Plataforma inferior: Esta plataforma será la de entrada a la planta y contará con una superficie de unos 2.852 m² y contará con las siguientes instalaciones y equipos (caseta de acceso y pesaje, caseta oficinas, aparcamiento, bascula, carro de transferencia de contenedores, compactador estatico, contenedores, centro de transformación).
- Plataforma intermedia: La plataforma intermedia se encuentra situada 2,5 metros por encima de la plataforma inferior y se accede a la misma por medio de una rampa en curva de 5 metros de anchura y 18 m. de longitud, con una pendiente del 14%. En esta plataforma se realizará la transferencia por gravedad de los residuos verdes y voluminosos a los contenedores abiertos de la plataforma inferior, teniendo una superficie de 285 m².
- Plataforma superior: Dispone de 505 m² y se encuentra 2,5 m. por encima de la plataforma intermedia y en ella se ubica la tolva de recepción de residuos urbanos (materia organica y resto) a través de la cual se realizará la transferencia a los contenedores cerrados, situados en la plataforma inferior, por medio del equipo de compactación. De esta plataforma se desciende por una rampa de 5 m. de ancho 35 metros de longitud y un 14% de pendiente.

Asimismo, para dar cumplimiento al Decreto 120/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana se redacta Estudio

de Integración Paisajística, en el cual se encuadra el presente Plan de Participación Pública.

5. PLAN DE PARTICIPACION PÚBLICA.

5.1 introducción

El Reglamento de Paisaje, aprobado por el Consell, según el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, expone en su Artículo 48 los contenidos de los Estudios de Integración Paisajística en el que además regula en su apartado 4.e que deberá ir acompañado de Estudio de Integración Paisajística "e) Los Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 3 de marzo y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto de 162/1990, de 15 de octubre, sustituyéndose el análisis de impacto visual por el citado estudio conforme a lo señalado en el artículo 58 de este Reglamento documento cuyo contenido se adaptará al tipo de proyecto y al paisaje donde se ubica, e incluirá, entre otros aspectos, como Documentación Justificativa, un Plan de Participación Pública, conforme a los artículos 52 y 57 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto.

El Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación pública que debe acompañar todo Instrumento de paisaje y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.

El proceso de participación pública en las políticas de paisaje está regulado en los artículos 10 a 17 del Reglamento, que establecen los requisitos y contenidos que se han de cumplir para conseguir la efectiva participación activa de los ciudadanos en los procedimientos de planificación paisajística dentro de la política de la Generalitat dirigida a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo sostenible.

Tal y como enuncia el propio Artículo 10. Participación pública en las políticas de materia de paisaje, "la utilización de procesos de participación pública tiene por objeto:

a) Aumentar la transparencia de las actuaciones de la administración en

materia de paisaje y lograr una mayor viabilidad del proyecto, implicando desde el origen de la gestión del espacio, a los interesados.

b) Obtener información valiosa sobre el paisaje aportada por los ciudadanos que de otra forma podría no tenerse en cuenta.

c) Hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisiones que afecten a los paisajes que les conciernen."

Por tanto, el objetivo primordial de este documento es definir la estrategia de participación que se va a llevar a cabo en el marco del instrumento de paisaje del que forma parte la actuación y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración y tramitación, estableciendo las actividades y métodos de consulta que aseguren el cumplimiento de los siguientes fines (Artículo 13 del Reglamento):

- Asegurar el acceso a la información y la consulta de los ciudadanos, que posibilite a todo aquél que esté interesado involucrarse en el proceso de planificación. El objetivo de la consulta es aprender de los comentarios, percepciones, experiencias e ideas de los vecinos y de las partes interesadas.
- Fomentar la participación activa en todo el proceso, que requiere una selección previa de participantes interesados y un mayor compromiso de participación.

Por tanto, para dar cumplimiento al mencionado reglamento, se ha redactado el presente Plan de Participación Pública incluido en el Estudio de Integración Paisajística de la Planta de transferencia de residuos prevista en el término municipal de Benlloch.

El contenido del Plan de Participación Pública viene regulado por el Artículo 16

del Reglamento del Paisaje, que expone el contenido de estos planes:

El Plan de Participación Pública contendrá, como mínimo, una memoria que de forma clara y esquemática defina:

1. Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.
2. Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.
3. Público interesado y afectado para cada uno de ellos y del papel que desempeñan en el proceso de planificación.
4. Metodología y actividades a realizar así como de los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta conforme al artículo siguiente.
5. Evaluación periódica del proceso de participación.
6. Resumen, actualizado periódicamente, de los resultados del Plan de Participación Pública que deberá ser comunicado al público a través de la página web y que contenga como mínimo:
 - a) Información pública y consultas formuladas, sus resultados, las decisiones adoptadas para la definición de los objetivos de calidad y consideración de los resultados de la participación en la toma de éstas.
 - b) Autoridades locales designadas como interlocutores así como representantes de las partes interesadas.
 - c) Puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas."

5.2. FASES DE LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO

Según lo definido en el Artículo 58, el Reglamento del Paisaje establece que "los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento que desarrolle un sector previsto en el Plan General o modifique la ordenación estructural establecida por este, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe.

Como se ha comentado, el presente Plan de Participación Pública se refiere al Estudio de Integración Paisajística de la " PLANAT DE TRANSFERENCIA DE R.S.U" de Benlloch, que se derivará en base a lo establecido anteriormente, organizándose en diversas fases:

FASE I. ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN

Consistirá en la comunicación y difusión de la forma más amplia posible de la información referente a la actuación para así dar inicio al proceso de Participación Pública. Esta fase de consultas va dirigida al público en general, incluyendo al ayuntamiento.

Estará basada en la comunicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y medios de comunicación locales y en la publicación de paneles informativos, encuestas y documentos técnicos elaborados como el Plan de Participación Pública.

Las encuestas se fundamentan en sistema de votación por preferencia visual de la integración de los nuevos elementos mediante cuestionario a disposición del público en el propio Ayuntamiento

Para ello, se abrirá un periodo de consulta y participación de todos los agentes interesados, en sus distintos grados de compromiso, para la formulación de

opiniones, sugerencias, propuestas o alternativas, que deberán ser valoradas por las Administraciones competentes para adoptar los acuerdos de aprobación provisional y definitiva.

FASE II. TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS

Consistirá en examinar y evaluar los datos recogidos en las fases anteriores referentes a las opiniones y preferencias del público interesado, de tal manera que se definirán los conjuntos de preferencias y posiciones respecto de la integración paisajística del Proyecto.

Presentación al público de los resultados anteriores sobre la participación, sintetizados en forma de datos estadísticos, con la finalidad de comunicar a la población los resultados derivados de la fase de participación pública.

FASE III. DISPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS

Presentación al público de los resultados anteriores sobre la participación, sintetizados en forma de datos estadísticos, con la finalidad de comunicar a la población los resultados derivados de la fase de participación pública

FASE IV. INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El equipo técnico redactor del documento de paisaje integrará las preferencias de la opinión pública en los contenidos del documento de paisaje en forma de resultados que también hayan sido publicados en el ayuntamiento.

FASE V. DISPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS

Consistirá en la puesta a disposición del público en general, en el propio Ayuntamiento de Benlloch de toda la documentación elaborada (Estudio de

Integración Paisajística) en relación con las fases anteriores. También se valorarán las alegaciones que los afectados pudieran presentar en relación con la actuación propuesta.

FASE VI. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CUANDO PROCEDA.

En previsión de una posible revisión del instrumento de protección de paisaje y del instrumento de planeamiento, en cuanto afecte a valores relativos al paisaje, se ha de prever la correspondiente programación de actividades y trabajos que posibilite dar cumplimiento a la participación pública.

Se pretende con ello valorar las alegaciones para definir los objetivos de calidad paisajística. De todas ellas deberán extraerse un conjunto de conclusiones y resultados que ayuden a mejorar las condiciones del entorno del ámbito del estudio.

5.3. OBJETIVOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

En base a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Paisaje, el Plan de Participación Pública tiene por objeto:

- a) Hacer accesible la información relevante sobre el instrumento de paisaje a que se refiera el Plan de Participación.
- b) Asegurar que la información y documentación sea comprensible para todos.
- c) Informar del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer este derecho durante todo el proceso.
- d) Reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.

- e) Asegurar que los sujetos interesados conozcan los medios a través de los cuales pueden ejercer su derecho a participar durante todo el proceso y desde las fases iniciales del procedimiento.
- f) Obtener información útil del público interesado.
- g) Identificar los valores atribuidos al paisaje por los agentes sociales y las poblaciones
- h) Justificar la opción adoptada y la forma en que se ha desarrollado el trámite de participación.
- i) Asegurar que el Ayuntamiento considera la opinión y los intereses de los ciudadanos y los interesados y, por tanto, valora la percepción del paisaje por ellos a la hora de justificar las opciones adoptadas.

Además de ello, los objetivos que se pretenden alcanzar en las distintas fases de elaboración y desarrollo del proceso de participación pública en la valoración de los recursos paisajísticos son los siguientes:

- * Diagnóstico de los problemas e intereses existentes en la zona del municipio, objeto de la presente actuación, en las distintas dimensiones que integran la concepción del paisaje: perceptiva, natural, humana (urbanística, social, económica y cultural) y temporal.
- * Elaboración de propuestas de actuación a través de los instrumentos de paisaje y planeamiento, para dar una respuesta adecuada al diagnóstico realizado.
- * Propuestas de integración arquitectónica de la actuación con el entorno, mediante la regeneración de los espacios urbanos.

* Compatibilidad de la propuesta de planeamiento urbanístico con la percepción de ciudad de los participantes. Integrar las propuestas con el medio ambiente urbano.

* Avanzar hacia un sistema urbano equilibrado.

5.4. PÚBLICO INTERESADO Y FUNCIONES

La implantación de la Planta de Transferencia de Residuos de Benlloch puede interesar o afectar de una forma u otra a un gran número de personas y entidades con distintos intereses (sociales, económicos, culturales, etc.). La planificación del proceso de participación busca facilitar la intervención de todos ellos en el proceso de la toma de decisiones en cada una de las fases y con diferentes grados de participación.

El objetivo, por tanto, es identificar grupos o miembros del público que hayan expresado interés o que por la naturaleza de su localización, objetivos o actividades puedan estar afectados o interesados.

De acuerdo al Artículo 14.2 del Decreto 120/2006, Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, se considerará "Público Interesado" aquél que esté afectado o pudiera serlo por los procedimientos de toma de decisiones de las políticas en materia de paisaje o que tenga interés en el lugar. El público interesado está constituido por los grupos de interés y los grupos locales, respondiendo así a la necesidad de establecer dichas escalas y cumpliendo, además, con los requisitos normativos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

A continuación se detalla una lista de contacto inicial, que será actualizable a lo largo del proceso con todos aquellos grupos o miembros del público que muestren su interés en cada una de las fases. Inicialmente se han clasificado

las partes interesadas y afectadas en los siguientes grupos:

- . Administración Local.
- . Entidades Académicas.
- . Otras Asociaciones locales.
- . Vecinos de Benlloch en general.

La lista de contactos se utilizará para identificar los miembros del público que pueden ser consultados en temas específicos especializados, enviar anuncios de actividades de participación e información y para su consideración en las distintas fases del proceso dependiendo de las funciones que les correspondan y el grado de compromiso que les sea exigible.

El papel del Ayuntamiento, en su calidad de Administración pública actuante y competente, incluye:

- * Dedicar tiempo y recursos humanos y económicos al proceso de participación.
- * Asegurar que los ciudadanos reciben oportunidades adecuadas para participar.
- * Asegurar que la información presentada a los ciudadanos es clara, completa, verídica y comprensiva.
- * Valorar los puntos de vista y las opiniones de los ciudadanos.
- * Adoptar las decisiones finales.

A continuación se detalla una lista de contacto inicial, que será actualizable a lo largo del proceso con todos aquellos grupos o miembros del público que muestren su interés en cada una de las fases del plan de participación pública del estudio de integración paisajística de la Planta de Transferencia de

Benlloch.

Inicialmente se han clasificado las partes interesadas y afectadas en los siguientes grupos:

* Administración Local.

a. Servicios técnicos de los municipios incluidos dentro del ámbito del Estudio de Integración Paisajística de la Planta de Transferencia de Benlloch conforme al Artículo 33 del Reglamento de Paisaje.

* Administración Autonómica. La participación de la Administración Autonómica consiste en emitir por tanto los distintos informes sectoriales en las materias de su competencia (comercio, vivienda, paisaje, educación, etc.). El listado de administraciones autonómicas, es el siguiente:

a. Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

b. Consellería de Infraestructuras y Transportes

c. Consellería de Cultura y Deportes

d. Confederación Hidrográfica del Júcar

* Grupos de Interés Local. Las Asociaciones locales deberán emitir su opinión en el ámbito de su actividad, sin perjuicio de hacerlo en ámbitos más amplios. En concreto, se debe destacar el papel de las Asociaciones de Vecinos del municipio de Benlloch.

La lista de contactos se utilizará para identificar los miembros del público que pueden ser consultados en temas específicos especializados, enviar anuncios

de actividades de participación e información y para su consideración en las distintas fases del proceso dependiendo de las funciones que les correspondan y el grado de compromiso que les sea exigible.

La participación de la Administración Autonómica consiste en emitir por tanto los distintos informes sectoriales en las materias de su competencia (comercio, vivienda, paisaje, educación, etc.).

Las Asociaciones locales deberán emitir su opinión en el ámbito de su actividad, sin perjuicio de hacerlo en ámbitos más amplios. En concreto, se debe destacar el papel de las Asociaciones de Vecinos de las zonas incluidas en la actuación, ya que conocen la problemática existente.

Por último, el papel de los vecinos ha de tener distinto grado de intensidad, ya que el titular de una vivienda afectada que constituye su domicilio habitual o segunda residencia en el entorno de la actuación, debe ser informado detalladamente y de forma individual de los efectos del proceso, cauces de información y de participación. La participación de los vecinos del entorno de la ampliación de la cantera también debe ser intensa; también pero ya, en menor medida será valorable la opinión del resto de la población.

5.5. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y TRABAJOS

La metodología, el programa de actividades y trabajos para asegurar tanto el suministro de información y consulta pública, como la participación efectiva de los interesados se resume a continuación, señalando que para cada una de las fases y temas a tratar se seleccionará el medio más adecuado acorde a los recursos disponibles:

FASE 1. INICIO DEL PROCESO, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

1. Información pública legal: se procederá a la apertura de la fase de

información pública exigida legalmente, mediante la publicación de los anuncios previstos en la normativa.

2. Mailing: aun cuando no existe una obligación legal por el tipo de instrumento de planeamiento que se tramita, se considera adecuado comunicar a los titulares, organizaciones y asociaciones implicadas o relacionadas con la Planta de Benlloch para que puedan ejercer el derecho que tienen a formular alegaciones y propuestas. Además de ello, podrán enviarse mailings, de acuerdo con los datos obrantes en el Padrón de Habitantes, a todas las unidades familiares que pudieran tener relación alguna con la actuación o la actividad que se pretende.

3. E-mail v Correo Ordinario: será un sistema que se utilizará sólo para aquellos participantes que muestren un interés continuado y de compromiso en el proceso se reforzará la comunicación mediante el e-mail y el correo ordinario.

4. Tablón de Anuncios del Ayuntamiento: se publicará en el tablón general de anuncios del Ayuntamiento de Benlloch para consulta de cualquier ciudadano, las actividades del proceso de participación, así como los puntos de contacto para obtener información adicional. Además de ello, también se publicará en los tabloneros de anuncio del Departamento de Urbanismo, así como en la Oficina de Medio Ambiente del Ayuntamiento, al objeto de que esté disponible para su consulta por parte de los profesionales relacionados con la materia.

5. Televisión-Radio-Prensa: en caso de que se estime oportuno, se trabajará en los medios de comunicación locales y, en su caso, comarcales, para asegurar que el proyecto está ampliamente divulgado: noticias, programas temáticos, anuncios prensa, artículos de información y opinión, etc. Se centrará en este aspecto por tanto en los medios de comunicación locales principalmente, ya que estos no suelen tener alcance a nivel comarcal.

FASE I. SESIONES DE TRABAJO: ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN

1. Cuestionario de preferencias visuales: se convocará un período de tiempo en el que el cuestionario permanecerá a disposición del público interesado en el propio ayuntamiento para ser cumplimentado y/o depositado.

2. Reuniones de Grupo: Dirigido a grupos específicos de la lista de partes interesadas, para asegurar que tienen la oportunidad de transmitir sus intereses y preocupaciones, además de mantenerlos en todo momento informados, tanto de las actuaciones a desarrollar como del estado de cada una de las fases del proceso.

3. Reuniones Personales: Se llevarán a cabo todas las reuniones y entrevistas que se consideren oportunas con especialistas, y con vecinos especialmente interesados por la incidencia de las actuaciones a desarrollar.

4. Estudios y Trabajos: Se solicitarán los estudios y, trabajos a especialistas que se consideren necesarios, a fin de obtener las herramientas oportunas y eficaces que ayuden a diagnosticar la problemática real de las actuaciones a desarrollar.

5. Informes Sectoriales: Se solicitarán los informes sectoriales necesarios para considerar la opinión de los organismos y Administraciones públicas con competencias afectadas.

FASE II. TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS

Una vez analizadas todas las actuaciones anteriormente expuestas y cerradas las fases iniciales de recopilación de datos, se tratarán estadísticamente los resultados obtenidos hasta dicha fecha y se tratará estadísticamente los resultados y las opiniones obtenidas hasta dicho momento, tratándose la

información para la posterior exposición pública de los resultados de preferencias de los organismos, asociación y demás población consultada mediante los canales anteriormente previstos.

FASE III. DISPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS

Se expondrán los resultados y las preferencias de la población para conocimiento general de todos los interesados.

Los canales previstos para ello serán mediante la convocatoria de exposición pública de resultados en espacio habilitado para tal fin en el propio Ayuntamiento.

FASE IV. INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Se procederá una vez finalizada la fase III de consultas.

FASE V. DISPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, así como los resultados obtenidos en las anteriores fases, el Ayuntamiento de Benlloch pondrá a disposición de los interesados toda la documentación (establecida en el Artículo 52 del Reglamento de Paisaje) para su consulta. Se abrirá además la posibilidad de ampliar elementos no contemplados, pero que hayan sido puestos de manifiesto por parte de la población modificar alguno de los expuestos con anterioridad.

FASE VI. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CUANDO PROCEDA.

Tras la publicación de resultados finales globales, se dejará abierta la posibilidad de acoger nuevas actuaciones o modificaciones, debidamente

justificadas, estando prevista la posibilidad de reabrir nuevas vías de participación pública durante los 15 días que durará la fase de exposición pública de este documento.

5.6. RESULTADOS Y EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Una vez realizadas las distintas actuaciones informativas, se procederá al análisis detallado y la evaluación de este proceso de participación por parte de los técnicos competentes del Ayuntamiento, para posteriormente, realizar un resumen detallado de los resultados del presente Plan de Participación Pública que podrá nuevamente ser comunicado a través de los medios de comunicación anteriormente citados (página web, tablón de anuncios...). La información a publicar contendrá como mínimo lo establecido por el propio Reglamento del Paisaje, aunque será revisado por el Ayuntamiento de Benlloch, por los agentes municipales implicados al objeto de analizar y completar los contenidos de estas publicaciones.

Al tratarse de un proceso continuo, donde los primeros pasos tendrán implicaciones y condicionarán las actividades posteriores, manteniéndose un proceso de retroalimentación que permitirá reajustar las acciones previstas para maximizar su eficiencia y su eficacia, consiguiendo con ello mantener la finalidad de este proceso.

Castellón, Julio 2010

Eduardo P. Cortés Egaña,

Ingeniero de Minas

Colegiado 478. Colegio de Levante